
	PROCEDIMIENTO ACCIONES CONSTITUCIONALES Acción de tutela, Acción Popular, Acción de Cumplimiento y Acción de Grupo	Código: GJ02-P02
		Revisión: Versión 1
		Página 1 de 7

CONTENIDO

	Pág.
1. OBJETIVOS.....	2
2. DESTINATARIOS.....	2
3. GLOSARIO.....	2
4. REFERENCIAS.....	3
5. GENERALIDADES.....	3
6. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y RESPONSABILIDADES.....	4
6.1. Admisión.....	4
6.2. Preliminar.....	5
6.3. Decisión.....	5
7. DIAGRAMA DE FLUJO.....	6
8. DOCUMENTOS RELACIONADOS.....	7

Elaborado por: Nombre: Ramón Fernando Cárdenas Ramírez Cargo: Coordinador Grupo Gestión Judicial Oficina Jurídica Fecha: 2010-11-04	Revisado por: Nombre: María del Socorro Pimienta Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica Fecha: 2010-11-11 Firma: (original firmado)	Aprobado por: Nombre: Javier Ricardo Niño Vicentes Cargo: Representante de la Dirección para Calidad Fecha: 2010-11-25 Firma: (original firmado)
--	---	---

Cualquier copia impresa, electrónica o de reproducción de este documento sin la marca de agua o el sello de control de documentos, se constituye en copia no controlada.

	<p style="text-align: center;">PROCEDIMIENTO ACCIONES CONSTITUCIONALES Acción de tutela, Acción Popular, Acción de Cumplimiento y Acción de Grupo</p>	Código: GJ02-P02
		Revisión: Versión 1
		Página 2 de 7

1. OBJETIVOS

Establecer las actividades para dar respuesta a las acciones de tutela, acciones populares, acciones de cumplimiento y acciones de grupo notificadas a la entidad.

2. DESTINATARIOS

Este documento debe ser conocido y aplicado por todos aquellos funcionarios que participen directa o indirectamente en el procedimiento para dar respuesta a las acciones constitucionales notificadas a la Entidad.

3. GLOSARIO

ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO: Es el instrumento procesal idóneo para asegurar la realización material de leyes y actos administrativos.


ACCIÓN POPULAR: Es el medio procesal para la protección de los derechos e intereses colectivos. Las acciones populares se ejercen para evitar el daño contingente, hacer cesar el peligro, la amenaza, la vulneración o agravio sobre los derechos e intereses colectivos, o restituir las cosas a su estado anterior cuando fuere posible.

ACCIÓN DE TUTELA: Mecanismo creado en el artículo 86 de la Constitución Política, a través del cual toda persona puede reclamar ante los jueces de la República, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que estos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública.

ACCION DE GRUPO: *Mecanismo instituido para posibilitar la indemnización de perjuicios causados a un número plural de personas, originados por la valoración de derechos colectivos de origen constitucional y legal.*

AUDIENCIA FALLIDA: La audiencia que celebra el juez para establecer un pacto de cumplimiento dentro del procedimiento que se adelanta con ocasión de una acción popular, se considera fallida en los siguientes eventos: a) cuando no compareciere la totalidad de las partes interesadas; b) cuando no se formule proyecto de pacto de cumplimiento; c) cuando las partes no consientan en las correcciones que el juez proponga al proyecto de pacto de cumplimiento.

PACTO DE CUMPLIMIENTO: Es una forma de terminación anticipada del proceso originado en la instauración de una acción popular. Para ello el juez citará a una audiencia especial, antes del período probatorio, para ver si, por mutuo acuerdo, las partes acuerdan cumplir unos términos que conducirían a la protección del derecho colectivo. Se trata en suma de una especie de conciliación. Si hay acuerdo o pacto, el proceso se termina y se dicta sentencia.

	<p style="text-align: center;">PROCEDIMIENTO ACCIONES CONSTITUCIONALES Acción de tutela, Acción Popular, Acción de Cumplimiento y Acción de Grupo</p>	Código: GJ02-P02
		Revisión: Versión 1
		Página 3 de 7

4. REFERENCIAS

Ver normograma GJ03-P01.

5. GENERALIDADES

Teniendo en cuenta que el procedimiento previsto constitucionalmente para el conocimiento de las acciones de tutela se caracteriza por su celeridad y preferencia, es necesario que el **Coordinador del Grupo de Trabajo de Gestión Judicial** de la Oficina Asesora Jurídica de prelación a dicho trámite por encima de los demás asuntos que el Grupo tenga a su cargo. En este sentido, la acción de tutela debe ser asignada, de manera inmediata a un funcionario de dicho Grupo, quien se encargará, de hacer el poder respectivo si fuere necesario, de proyectar la respuesta, y de adelantar ante las diferentes dependencias de la Entidad, las gestiones necesarias para obtener las pruebas y documentos que se deban adjuntar a la respuesta de la referida acción.


LAS ACCIONES POPULARES Son asignadas por el **Coordinador del Grupo de Trabajo de Gestión Judicial** de la Oficina Asesora Jurídica a un funcionario de dicho Grupo, para que el mismo, de una parte, solicite a las distintas delegaturas de la Superintendencia, dependiendo del asunto objeto de la controversia, información acerca de la iniciación de investigaciones administrativas o jurisdiccionales por los hechos materia de acción popular, y de la otra, proyecte dentro de los diez días siguientes a la notificación de la acción popular la respuesta de la misma.

El proyecto de respuesta es revisado por el **Coordinador del Grupo de Trabajo de Gestión Judicial** de la Oficina Asesora Jurídica, quién efectúa las correcciones y observaciones pertinentes. Una vez se realizan las correcciones por parte del usuario designado, la respuesta a la acción popular es radicada por el funcionario a cargo y remitida al juez de conocimiento dentro del término de diez días hábiles.

Una acción popular puede ser instaurada contra entidades públicas o personas privadas que cumplen funciones públicas, de las cuales conoce la jurisdicción contenciosa administrativa, concretamente en primera instancia los jueces administrativos, y en segunda el Tribunal Administrativo del respectivo Departamento.

Igualmente existen acciones populares que interponen particulares contra personas naturales o jurídicas en las cuales se vincula a la SIC como vigilante del interés colectivo, se le solicita concepto y se le convoca a audiencias de pacto de cumplimiento.

ACCIONES DE CUMPLIMIENTO Y **ACCIONES DE GRUPO**: Son asignadas por el **Coordinador del Grupo de Trabajo de Gestión Judicial** de la Oficina Asesora Jurídica a un funcionario de dicho Grupo para que el mismo elabore el proyecto de respuesta a la acción instaurada. El proyecto de respuesta es revisado por el **Coordinador del Grupo de Trabajo de Gestión Judicial** de la Oficina Asesora Jurídica, quién efectúa las correcciones y observaciones pertinentes. Una vez se realizan las correcciones por parte del funcionario designado, la respuesta debe ser **radicada por el funcionario a cargo** y remitida al juez de conocimiento dentro de los tres días siguientes a la fecha en que esta Entidad fue notificada de la instauración de la referida acción.

	PROCEDIMIENTO ACCIONES CONSTITUCIONALES Acción de tutela, Acción Popular, Acción de Cumplimiento y Acción de Grupo	Código: GJ02-P02
		Revisión: Versión 1
		Página 4 de 7

Radicación: Todos los documentos deben estar registrados en el sistema de trámites con el número de radicación inicial de la solicitud interpuesta.

Asignación de funcionarios: Dentro del desarrollo de actividades de operación de la dependencia, toda documentación que sea entregada a los funcionarios debe ser asignada por medio del sistema de trámites.

Gestión de archivo: Los documentos soporte, deben reposar en el archivo de la dependencia, dando cumplimiento a lo establecido en el manual de archivo y retención documental.

Correo devuelto: Se debe verificar el documento devuelto contra el expediente físico, con el fin de verificar si el correo fue enviado a la dirección que tiene el expediente o si existe alguna inconsistencia, caso en el cual se corrige y se remite nuevamente. Se archiva este correo devuelto dentro del expediente.

Los términos o plazo para atender etapas del trámite en ningún caso podrán ser superiores a los definidos en las normas legales vigentes o las directrices definidas por el Superintendente de Industria y Comercio

6. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y RESPONSABILIDADES

6.1. Admisión


Objetivo: Determinar si la documentación allegada por el solicitante cumple con los requisitos mínimos para iniciar el trámite de la solicitud.

El FUNCIONARIO DESIGNADO del Centro de Documentación e Información recibe la solicitud, radica de acuerdo con la codificación establecida y traslada a la dependencia destino.

En algunos eventos las **acciones constitucionales expresamente las acciones** de tutela son entregadas directamente al **COORDINADOR DEL GRUPO DE TRABAJO DE GESTION JUDICIAL** DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA, por lo tanto corresponde a la SECRETARIA de la misma, radicar tales acciones en el Centro de Documentación e Información.

La SECRETARIA de la dependencia o quien haga sus veces verifica que haya sido radicada la solicitud de acuerdo con la codificación establecida, y:

- a. Si el código de radicación está errado baja la solicitud para su corrección con el formato errores en el subsistema de trámites GD01-F04.
- b. Si está correcto entrega la solicitud al Coordinador del Grupo o al funcionario designado quién hace el reparto respectivo para que se continúe con el trámite. Esta asignación es registrada en el sistema de trámites por la SECRETARIA de la dependencia o a quien se le haya asignado está función, haciendo entrega de la documentación al funcionario que le ha sido asignado el trámite, quien:
 - Verifica la documentación, si está completa o no, en caso de que no esté completa formula requerimiento al respectivo despacho judicial – por escrito, vía fax y por teléfono - para que se remita la información o documentos faltantes y registra la actuación en el sistema de trámites.
- c. **Una vez el despacho judicial responda al requerimiento de información o EL FUNCIONARIO DESIGNADO, recoge los documentos faltantes y el Centro Documental radica la actuación en el sistema de tramites**

	PROCEDIMIENTO ACCIONES CONSTITUCIONALES Acción de tutela, Acción Popular, Acción de Cumplimiento y Acción de Grupo	Código: GJ02-P02
		Revisión: Versión 1
		Página 5 de 7

El FUNCIONARIO DESIGNADO de la dependencia:

1. **Realiza la evaluación jurídica y probatoria de la acción constitucional.**
2. Determina los documentos necesarios para dar respuesta al requerimiento formulado por el respectivo despacho judicial y la defensa de la Entidad, hace el requerimiento correspondiente **a la(s) delegatura(s) y registra la operación en el sistema de trámites.**

La(s) delegatura(s) respectiva(s), responden el requerimiento interno y radican en el sistema de trámites la operación.

6.2. Preliminar

Objetivo: Dar respuesta a la acción incoada dentro del término legal o judicialmente previsto.

EL FUNCIONARIO DESIGNADO revisa la solicitud y los documentos anexos a ella, elabora respuesta a la acción **constitucional de que se trate** y entrega al **COORDINADOR DEL GRUPO DE TRABAJO DE GESTION JUDICIAL** la respuesta para su revisión, corrección y comentarios, y a su vez elabora el poder.

Atendidos los comentarios realizados por el **COORDINADOR DEL GRUPO DE TRABAJO DE GESTION JUDICIAL** y corregido el documento, entrega al FUNCIONARIO DESIGNADO a quien se ha otorgado poder, para la representación legal.

La respuesta de la acción **constitucional es radicada en el sistema de trámites por EL FUNCIONARIO DESIGNADO** y enviada al respectivo despacho judicial, dentro del término señalado por éste. En el caso de aquellas acciones que se presenten en Bogotá, el FUNCIONARIO DESIGNADO la lleva personalmente; en las de fuera de la ciudad solicita al Centro de Documentación e Información, el servicio de correo y la envía por fax.

6.3. Decisión


Objetivo: Conocer, responder, dar cumplimiento, y de ser el caso impugnar, los fallos que emitan los jueces dentro de los procesos originados en acciones de tutela, populares, de cumplimiento y de grupo instauradas contra la Superintendencia.

A. **Si son acciones de tutela:**

Una vez el Despacho Judicial emita el respectivo fallo y sea radicado en el Centro de Documentación e Información, se entrega al **COORDINADOR DEL GRUPO DE TRABAJO DE GESTION JUDICIAL** quien determina:

Si la sentencia es favorable para la Entidad, EL FUNCIONARIO DESIGNADO, informa la decisión a la dependencia correspondiente, archiva y registra en el sistema de trámites.

Si la sentencia es favorable para la Entidad pero es apelada por la(s) persona(s) que interpusieron la acción, se da un tiempo de espera para que el Despacho Judicial se pronuncie.

	PROCEDIMIENTO ACCIONES CONSTITUCIONALES Acción de tutela, Acción Popular, Acción de Cumplimiento y Acción de Grupo	Código: GJ02-P02
		Revisión: Versión 1
		Página 6 de 7

Si la sentencia no es favorable para la Entidad, EL FUNCIONARIO DESIGNADO:

- ***Comunica a la dependencia que corresponda a efectos de dar cumplimiento a sentencia, y elabora documento informando al despacho judicial sobre tal cumplimiento.***
- ***Presenta impugnación y envía al Despacho Judicial Superior para que éste último se pronuncie.***

Una vez en Despacho Judicial Superior emite el fallo, el Centro Documental radica la respuesta y la envía al Coordinador del Grupo de Trabajo de Gestión Judicial:

- ***EL FUNCIONARIO DESIGNADO, informa la decisión a la dependencia correspondiente, archiva y registra en el sistema de trámites.***

B. Si son acciones populares, acciones de cumplimiento o acciones de grupo:

Una vez el Despacho Judicial realice la audiencia de conciliación y emita el fallo, este se radica en el Centro de Documentación e Información, y se entrega al COORDINADOR DEL GRUPO DE TRABAJO DE GESTION JUDICIAL DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA quien determina:

Si hay conciliación, EL FUNCIONARIO DESIGNADO, informa la decisión a la dependencia correspondiente, archiva y registra en el sistema de trámites.


Si la audiencia es fallida, EL FUNCIONARIO DESIGNADO, presenta apelación ante al Despacho Judicial Superior para que éste último se pronuncie.

Una vez en Despacho Judicial Superior emita el fallo, el Centro Documental radica la respuesta y la envía al Coordinador del Grupo de Trabajo de Gestión Judicial:

- ***Si la sentencia es favorable para la Entidad, EL FUNCIONARIO DESIGNADO, informa la decisión a la dependencia correspondiente, archiva y registra en el sistema de trámites.***
- ***Si la sentencia no es favorable para la Entidad, EL FUNCIONARIO DESIGNADO:***
 - ***Comunica a la dependencia que corresponda a efectos de dar cumplimiento a sentencia, y elabora documento informando al despacho judicial sobre tal cumplimiento.***
 - ***Archiva.***

7. DIAGRAMA DE FLUJO

Anexo

 <p>Industria y Comercio SUPERINTENDENCIA</p>	PROCEDIMIENTO ACCIONES CONSTITUCIONALES Acción de tutela, Acción Popular, Acción de Cumplimiento y Acción de Grupo	Código: GJ02-P02
		Revisión: Versión 1
		Página 7 de 7

8. DOCUMENTOS RELACIONADOS

GD01-F04 Errores en el subsistema de trámites.
GD01-M02 Manual de Archivo y Retención Documental

COPIA CONTROLADA